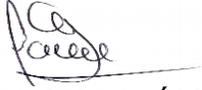


CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. Agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, fue remitida el acta y los audios por medio del cual profirió la sentencia de exoneración de cuota alimentaria emitida por el Juzgado Segundo de Familia de La Dorada, Caldas. Resta entonces programar audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio	No. 2087
Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación	255724089001-2023-0007-00
Demandante	LAURA SOFIA RONDON MELO
Demandado	JHON EDWAR RONDON LANCHEROS

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: **FIJAR** como fecha para realizar la audiencia para alegatos y sentencia el **MARTES CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE (09:00 AM) DE LA MAÑANA.** Las partes quedan notificadas por estado, junto con las demás disposiciones de este proveído.

CÚMPLASE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 083 del 17 de agosto de 2023. Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria